

para despachos de oficio que viera.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRENTA
TAX DOS.



en cuyo der, en virtud de dicho acuerdo, esto respondio y firmo
mas que doñ Jee =

Doñ Diego Melgareso
y Carrero

Juan San Zapata
Buitrago

Deposito

En la Villa de Mula en el expresado día veinte y ocho
de Enero de dicho año, ante mí el Sr. J. y sus oyd. Luis de
Céspedes, J. de Mula y de Mula, y don Diego Melgareso y Carrero J. de Mula
que se ponen de en d. reunión lo que se le man
da por el acuerdo anterior de nra. que tiene aceptado su nro.
bram, en la mejor forma que puede y a lugar, se nos ha
re y por depositario de los quatro mil y quinientos r. que
constan destinados, por nra. villa, para el requim, de el plei
to que sigue con la d. de Mula se bre surten menos, como consta
del nro. acuerdo a Mula, una cana. y a los plares a nro.
nro. obrados la d. de Mula de los Maiores, o de nro. a
cua cargo era, el arrendam, de la d. de Mula y a nro. p
ria de nra. villa, y ende se ha de nro. a nro. p
como son obligados, los apremia a nro. p
de nro, sin que en ello queda y se ten der y no cana
nro. de nro, y de nro. y luego que a nro. de nro. p
der la en nro. p
villa y no de nro. forma a nro. de nro. p
yena, y para que a nro. de nro. p
a nro. de nro. y por a nro. de nro. a nro. p
nro. de nro. de nro. y de nro. en forma a nro. de nro. p
ma de nro. de nro. de nro. de nro. y de nro. de nro. p
bal de nro. de nro. y de nro. de nro. de nro. de nro. p
de nro. de nro. de nro. de nro. de nro. de nro. p

Doñ Diego Melgareso
y Carrero

Juan San Zapata
Buitrago

